



Ref. No. 0813740890012023-00028

Clase Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: ADELSIS MARÍA GUETTE ORTIZ Y EUTIQUIO RAFAEL MIRANDA ARRIETA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda de DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL por MUTUO CONSENTIMIENTO recibida en esta agencia judicial a través del correo institucional el 22/02/2023, entre los señores Adelsis María Guette Ortiz y Eutiquio Rafael Miranda Arrieta, a través de apoderado Dr. Luis Alberto Salas Vizcaíno. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer
Campo de La Cruz 08 de marzo de 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la solicitud del DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL, fue formulada por los señores: ADELSIS MARÍA GUETTE ORTIZ Y EUTIQUIO RAFAEL MIRANDA ARRIETA, por mutuo consentimiento. Para su admisibilidad, el juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos de los Artículos 82 y 84 y demás normas concordantes del C. G. del P., invocan los solicitantes la incompatibilidad de los caracteres, lo cual genera la demanda de DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL por mutuo consentimiento, contemplada en el numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P. y demás normas concordantes, en consideración a su naturaleza y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

RESUELVE

- 1.- Por venir ajustado a derecho, se admite la presente demanda de DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores: ADELSIS MARÍA GUETTE ORTIZ Y EUTIQUIO RAFAEL MIRANDA ARRIETA, identificados con cedula de ciudadanía No. 22.474.792 y 8.538.069 respectivamente, por mutuo consentimiento, numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P.
- 2.- Ténganse como pruebas las allegadas con el libelo de la demanda Art. 164 C.G. Del. P...
- 3.- Reconocer personería al Dr. Luis Alberto Salas Vizcaíno identificado con cedula de ciudadanía No. 8.539.902 de Campo de La Cruz y T.P. 287.770 del C. S. de la J. conforme al poder otorgado, visto en el cuaderno principal. Art. 74 del CV.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 019 del 2023, fijado en el micrositorio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8439a37609f2ae13285029d23ee586d842b0564c6c6c0981692ff038162f297d**

Documento generado en 08/03/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>